



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2016-MPP/A

Puno, 04 de abril del 2016

### VISTO:

La solicitud con Registro N° 007917, de fecha 30 de marzo del 2016, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Don VICTOR GREGORIO VARGAS QUISPE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 021771-2015, sus actuados; y,

### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 021771, de fecha 23 de octubre del 2015, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges VICTOR GREGORIO VARGAS QUISPE e HILARIA LUZ NINA SALAS, asimismo mediante aprobación de solicitud N° 058-2015-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 16 de octubre del 2015, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separación convencional.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0703-2015/MPP/A, de fecha 23 de octubre del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges VICTOR GREGORIO VARGAS QUISPE e HILARIA LUZ NINA SALAS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud del administrado VICTOR GREGORIO VARGAS QUISPE, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, el administrado VICTOR GREGORIO VARGAS QUISPE, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don VICTOR GREGORIO VARGAS QUISPE y Doña HILARIA LUZ NINA SALAS, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Plateria (Acta N° 031, de fecha 28 de mayo de 1983) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Hilaria Luz Nina Salas  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE

HOH/ECC  
C.c. Interesados  
Archivo

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000  
municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@munipuno.gob.pe  
mppdespacho@munipuno.gob.pe